

Era digital y libertad de expresión en México: un marco jurídico necesario

Georgina Alvarado Calderón¹
Alejandra Jocelyn Gaona Ramírez²

Introducción

El fin de la II Guerra Mundial supuso la conformación de un nuevo orden jurídico internacional, apuntalado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (2024), en 1948, que incorporaría una nueva forma de actuación destinada a proteger los derechos de las personas. Junto a ello, se creó un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, creado en 1976, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984; la Convención sobre los derechos de los niños, de 1990, entre otros. En todos estos instrumentos se ha contemplado la libertad de expresión como un Derecho Humano. Por ejemplo, el artículo 19 de la DUDH señala:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. (Naciones Unidas [UN], 2024).

Ahora bien, los derechos humanos, a excepción del derecho a la vida, presentan una serie de restricciones establecidas dentro del mismo marco jurídico, con la finalidad de preservar los derechos colectivos frente a los derechos individuales. En el caso del derecho a la libertad de expresión, establecidas por acción del artículo 29 numeral 2, de la DUDH (2024) que invoca:

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (p.9)

Del mismo modo, en ambos casos, tanto en el extremo del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como en las posibles restricciones, se puede establecer una delgada línea en el que por un lado se rebasen los límites éticos y morales en aras de ese derecho y se difunda contenido falso destinado a generar situaciones de inestabilidad, principalmente en la actualidad a raíz de la aparición de las redes sociales; o, por el contrario, los gobiernos hagan uso de tales restricciones para evitar que las

1. Profesora de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E-mail: georgina.alvarado@umich.mx
2. Profesora de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. E-mail: alejandra.gaona@umich.mx

verdades sobre sus malos ejercicios salgan a la luz pública (censura).

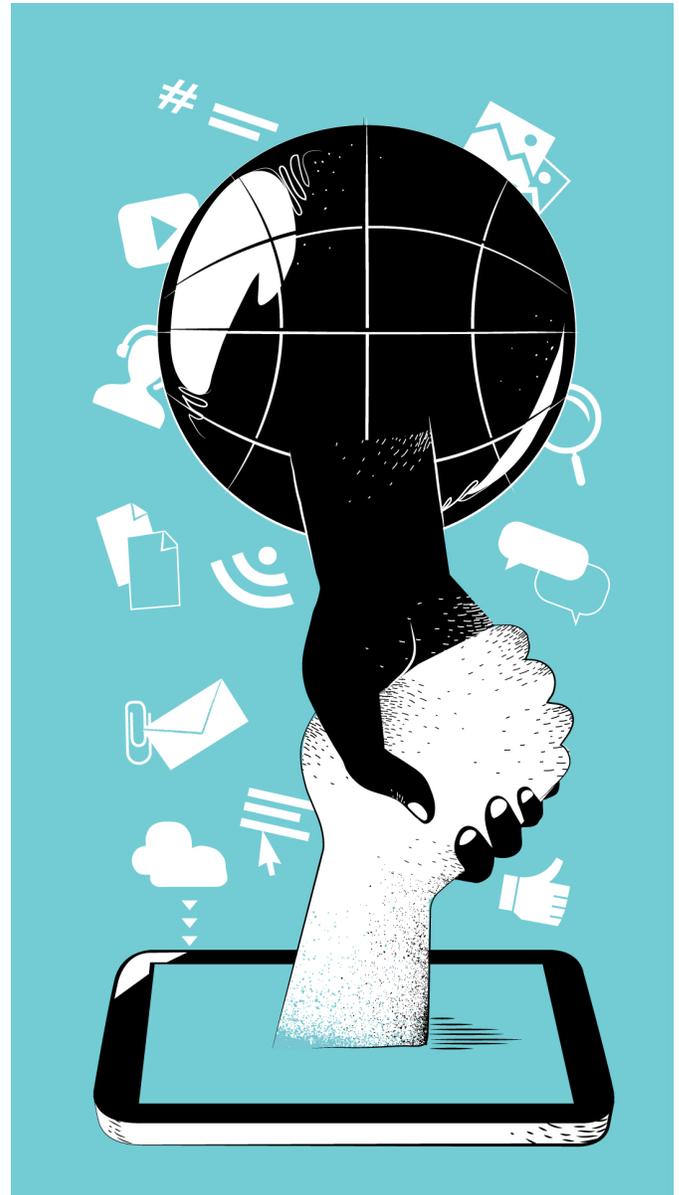
La libertad de expresión en México está amparada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) así como diversos tratados internacionales, sin embargo, actualmente enfrenta múltiples desafíos tanto en el marco tradicional como en el ámbito digital que limitan su ejercicio pleno, debido a que es compleja y en constante evolución, por ello, es fundamental darle seguimiento para poder exigir a las autoridades que garanticen tal derecho.

Legislación en materia de libertad de expresión

El concepto de libertad de expresión implica no sólo la libertad de pensamiento, sino la libertad de crear, de decidir, de opinar, de inventar, de participar; por tanto, aplica en todos los ámbitos de la vida misma. Es la capacidad que tiene cada persona de expresar, manifestar y sentir sus ideas, creencias, sentimientos y pensamientos, sin ningún tipo de restricción, más allá que aquellas que instauren las leyes. Olascoaga (2009) señala que la “Libertad de Expresión es la libertad de expresar pensamientos, ideas o creencias a través de la palabra ya sea escrita u oral, la expresión artística, científica, entre otras” (p. 192); esto implica que la libertad atiende tanto a la capacidad de la persona de expresar libremente sus ideas, como el acceso a los medios propicios y canales para poder manifestarlos.

La libertad de expresión abarca tanto el derecho individual como el colectivo, pues no sólo se trata del derecho a expresarse o manifestarse como persona, sino el derecho a la información, entendiendo con ello que debe tener la cualidad de veraz y transparente, para lo cual se hace necesario el establecimiento de marcos jurídicos que regulen su garantía y desarrollo.

Dentro del marco jurídico Internacional, la DUDH señala en su artículo 19 que: “Todo el mundo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye la libertad a mantener



Nota. Figura tomada de Freepik.com

opiniones sin interferencias y a buscar, recibir e impartir información e ideas a través de cualquier medio sin tener en cuenta las fronteras” (NU, 2024). Siendo entonces señalado el derecho de dar información y de recibir información.

En el ámbito nacional la CPEUM establece en sus artículos 1, 6, 7, 9 y 35, la obligatoriedad en la observancia de las normativas internacionales en materia de respeto a la libertad de expresión. De la misma forma, en el año 2003 tras una reforma a la constitución en su artículo 6, párrafo 3, se estableció al Estado la obligatoriedad de garantizar el



Nota. Figura tomada de Freepik.com

acceso a internet a la población, como medida de promover este derecho

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. (Diario Oficial de la Federación [DOF], 2024)

Libertad de expresión en el entorno digital

La libertad de expresión en la era digital es quizás uno de los temas de mayor debate en el ámbito de las libertades y los derechos hoy día. Ha supuesto un nuevo esquema, no previsto, en el que la libertad de expresión mediante el uso de internet y

redes sociales, no visualiza fronteras, es decir, se ha globalizado. Esto ha puesto a los Estados y al derecho internacional en un dilema profundo en tanto, promover y fortalecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, y regular o no el uso del ciberespacio, como forma de promover los derechos colectivos, en una delgada línea en que las transmisiones de información en tiempo real rebasan las posibles normativas establecidas.

El crecimiento desmedido de aplicaciones y formatos de comunicación digital ha implicado un nuevo reto para los gobiernos y organizaciones, en los que establecer restricciones se vuelve cada vez más complicado y promover el buen uso de estas plataformas pareciera ser el punto central de cada uno de los debates, en México se aprecia una transformación significativa con la aparición de las tecnologías de la información y las redes sociales que se han convertido en un espacio fundamental para la participación ciudadana pues ha permitido que una mayor diversidad de voces se escuche con sus ideas y la información circule de manera más rápida y amplia, sin embargo, este nuevo escenario también ha trazado desafíos y ha puesto a prueba los límites de este derecho esencial, por ejemplo, el movimiento #MeToo ha tenido un gran impacto en México permitiendo que muchas mujeres denuncien públicamente casos de acoso y abuso sexual, empoderándolas a través de las redes sociales y creando conciencia sobre esta problemática; en el caso de los defensores de los derechos humanos y periodistas se sabe han denunciado hechos de corrupción, violencia y violaciones a los derechos humanos, pero sufren consecuencias como ser blanco de ataques, amenazas incluso asesinatos; del mismo modo, la proliferación de noticias falsas y discursos de odio crea en las redes sociales un clima de hostilidad y violencia poniendo en peligro la convivencia democrática; por otra parte la censura y la vigilancia de contenidos en internet son una amenaza constante para la libertad de expresión (Télliez, 2021).

Como el resto de los derechos humanos, a excepción del derecho a la vida, los mismos no son ab-

solutos, esto es, están sujetos a determinadas restricciones en función del ejercicio de los derechos colectivos.

La DUDH (2024) señala en su artículo 29, los principios básicos para la restricción de los derechos, siendo que establece tres supuestos. El primero de ellos tiene que ver con los derechos colectivos: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” lo que implica que los derechos deben ser ejercidos en concordancia con los valores y el respeto a los semejantes, sin afectar los derechos del espacio social en el que se desenvuelve.

El segundo supuesto basa su funcionamiento en el respeto a los principios jurídicos que han sido establecidos por los Estados, el respeto a los derechos colectivos o comunitarios; y las normas de orden moral y éticos, así como el mantenimiento del orden público y el bienestar de la población, bajo el modelo democrático de gestión política.

Y finalmente, el artículo 29 numeral 3, señala que el ejercicio de los derechos establecidos en la Declaración no puede implicar en ningún momento acciones que contravengan los principios establecidos en el marco de las Naciones Unidas (NU, 2024). Por tanto, se prevén limitaciones en el ejercicio de la libertad de expresión cuando una acción individual o colectiva afecte con o sin intención, los derechos y la imagen de un tercero o de un colectivo; y cuando los actos constituyan un riesgo claro para la seguridad del Estado, para el orden público, como son promoción de grupos terroristas o promoción de actos de violencia o crímenes de odio, así como aquellos que atenten contra la salud o moral de la sociedad.

Conclusión

La libertad de expresión en la era digital ha evolucionado de manera drástica, gracias a la creación de las tecnologías de la información y la comunicación. Por un lado, estas herramientas han ampliado significativamente los espacios para la expresión, pero por otro, han planteado nuevos

desafíos al marco jurídico tradicional. La inmediatez y alcance global de la comunicación digital han generado una crisis en la regulación de contenidos dañinos como la desinformación, los discursos de odio, violencia, entre muchos más, paralelamente ha vulnerado derechos fundamentales como el derecho a la intimidad y la propia seguridad social. En ese contexto la legislación vigente, en muchos casos, no ha logrado adaptarse con la suficiente rapidez a esta realidad, lo que ha generado lagunas legales y la dificultad a la protección de derechos. Es fundamental buscar un equilibrio entre la protección de la libertad de expresión y la garantía de los derechos fundamentales, lo que implica que nuestras autoridades deben analizar y actualizar inmediatamente un marco jurídico sólido adaptándolo a las nuevas prácticas digitales sin restringir indebidamente dicha libertad de expresión, de la misma manera es necesario promover y capacitar a la población sobre el uso responsable de las tecnologías para que puedan ejercer sus derechos de manera informada, segura y crítica.

Referencias

- Diario Oficial de la Federación [DOF]. (2024). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94... https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301941&fecha=11/06/2013#gsc.tab=0
- Naciones Unidas [NU]. (2024). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- NU. (2024). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Olascoaga, J. (2009). El principio de libertad de expresión e información en un caso concreto. *Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo*, 16, 191-195. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3152775>
- Téllez, L. (2021). Amenazas a la libertad de expresión en México. <https://www.kas.dKonre/es/web/mexiko/einzeltitel/-/content/amenazas-a-la-libertad-de-expresion-en-mexico>